

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena a favor del PL JOSÉ DANILO BASTIDAS PALACIO identificado con C.C. 1.096.220.379, privado de la libertad en el CPAMS de Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. JOSÉ DANILO BASTIDAS PALACIO cumple pena acumulada de 231 meses prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta el 14 de junio de 2016 por este Despacho, en atención a las siguientes sentencias:
- 1.1 La emitida el 7 de diciembre de 2015 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, por el delito de homicidio agravado, en concurso con concierto para delinquir agravado, tráfico, fabricación, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios partes o municiones agravado, y hurto calificado y agravado, hechos del 19 de octubre de 2012. Rad. 68001-6000-000-2015-00139 (NI 15707) y,
- 1.2 La proferida el 28 de agosto de 2018 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, como coautor del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, hechos del 6 de abril de 2013, con Rad. 68001-6000-000-2014-00022.
2. A fin de redimir de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC. No.	PERIODO		HORAS CERTIFIC.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18603131 ¹	01/04/2022	30/06/2022	360	ESTUDIO	360	30
18644903 ²	01/07/2022	30/09/2022	372	ESTUDIO	372	31
TOTAL REDENCIÓN						61

- Certificados de calificación de conducta

Nº	PERIODO	GRADO
----	---------	-------

¹ Fol 226 vuelta

² Fol 227

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

CONSTANCIA	16/01/2022-15/10/2022	BUENA
------------	-----------------------	-------

3. Las horas certificadas le representan al PL 61 días (2 meses 1 día) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido buena y su desempeño sobresaliente, procede dicho reconocimiento con fundamento en los artículos. 97 y 101 la Ley 65/93.

4 El ajusticiado se encuentra privado de la libertad desde el 01 de julio de 2015 por lo que a la fecha lleva 90 meses 29 días, que sumados a la redención de pena reconocida de: (i) 6 meses 5 días el 26 de julio de 2018; (ii) 7 meses 3 días el 21 de octubre de 2019; (iii) 3 meses 28 días el 16 de diciembre de 2021, iv) 6 meses 5 días del 29 de abril de 2022 ; (v) 1 mese 1 día el 15 de septiembre de 2022 y; (vi) 2 meses 1 día de la presente decisión, arrojan un total de 117 meses 8 días de pena cumplida.

En razón y en mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al interno JOSÉ DANILO BASTIDAS PALACIO, como redención de pena 61 días (2 meses 1 día) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/04/2022 al 30/09/2022.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha JOSÉ DANILO BASTIDAS PALACIO ha cumplido una penalidad efectiva de 117 meses 8 día.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra esta decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AMARSY DE JESÚS COTERA JIMENEZ
Juez

ACJ/DAA